



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

RESOLUCIÓN CEU No. 010 de 2025
(31 de julio de 2024)

Por medio de la cual se convoca a elecciones, se establece el cronograma electoral del proceso de participación democrática a elecciones de Un (1) Representante Sala Científica del Consejo Académico; Un (1) Representante de los Centros e Institutos de Investigación; Dos (2) Representantes de Decanos o presidente de Facultad o Escuela; Un (1) Representante por cada uno de los Comités de Investigación de los Consejos de Facultad o Escuela pertenecientes a estos; Un (1) representante de líderes de grupos de investigación categorizados por MinCiencias; Un (1) representante de estudiantes perteneciente a semilleros o grupos de investigación ante el Comité Central de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Electoral de Unitrópico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9, 10 y 70 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, artículo 2 de la Resolución CEU No. 015 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *"En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrópico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que mediante Acuerdo No. 05 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrópico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

Que el artículo 31 del Acuerdo CS No. 028 de 2023 (Estatuto de Investigación), establece la creación del Comité Central de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano y enuncia sus integrantes, de la siguiente manera:

"ARTICULO 31. COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN. Es un órgano asesor de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano. Está conformado por:

- a. El Vicerrector de Investigación, quien lo preside.*
 - b. Un (1) Representante Sala Científica del Consejo Académico, distinto al Vicerrector, elegido entre ellos.*
 - c. Un (1) Representante de los Centros e Institutos de Investigación elegidos entre ellos.*
 - d. Dos (2) Representantes de Decanos o presidente de Facultad o Escuela, o quien haga sus veces, elegidos entre ellos.*
 - e. Un (1) Representante por cada uno de los Comités de Investigación de los Consejos de Facultad o Escuela pertenecientes a estos, elegidos entre ellos.*
 - f. Un (1) representante de líderes de grupos de investigación categorizados por MinCiencias, elegido entre ellos.*
 - g. Un (1) representante de estudiantes perteneciente a semilleros o grupos de investigación elegido entre ellos.*
- (...)"*

Que el artículo 33 del Estatuto de Investigación, establece que el periodo de los miembros del Comité Central de Investigación será de dos (2) años, a partir de la conformación de éste, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección. Así mismo, el párrafo del mismo artículo consagra que el periodo descrito en el presente documento no se aplicará para el Vicerrector de Investigación de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General.

Que el artículo 70 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que: *"Los espacios democráticos o de elección de órganos académicos y asesores que no estén reglamentados en el presente Código Electoral y cuya regulación no este reservada de manera exclusiva al Consejo Superior o Académico, serán reglados por el Consejo Electoral de Unitrópico (CEU)".*

Que la Resolución CEU No. 015 de 2023, contiene el Reglamento del proceso de elección de los diferentes representantes que integran el Comité Central de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el literal a) del artículo 3 de la Resolución CEU No. 015 de 2023, establece que el Cronograma de Elección que para el efecto establezca el Consejo Electoral de Unitrópico para las diferentes representaciones que integran el Comité Central de Investigación no debe ser superior a veinte (20) días e inferior a diez (10) días.

Que las anteriores disposiciones que regulan la actividad electoral en la universidad obligan a adoptar criterios y mecanismos que hagan posible el mejor cumplimiento de la voluntad del Consejo Superior Universitario.

Que se hace necesario convocar a elecciones de Un (1) Representante Sala Científica del Consejo Académico; Un (1) Representante de los Centros e Institutos de Investigación; Dos (2) Representantes de Decanos o presidente de Facultad o Escuela; Un (1) Representante por cada uno de los Comités de

[Handwritten signature]



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

Investigación de los Consejos de Facultad o Escuela pertenecientes a estos; Un (1) representante de líderes de grupos de investigación categorizados por MinCiencias; Un (1) representante de estudiantes perteneciente a semilleros o grupos de investigación ante el Comité Central de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrópico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a elecciones, establecer el calendario y cronograma electoral de elección de los representantes que trata el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a elecciones de los representantes de las siguientes representaciones y calidades:

Comité Central de Investigación:

1. Un (1) Representante Sala Científica del Consejo Académico, distinto al Vicerrector, elegido entre ellos.
2. Un (1) Representante de los Centros e Institutos de Investigación elegidos entre ellos.
3. Dos (2) Representantes de Decanos o presidente de Facultad o Escuela, o quien haga sus veces, elegidos entre ellos.
4. Un (1) Representante por cada uno de los Comités de Investigación de los Consejos de Facultad o Escuela pertenecientes a estos, elegidos entre ellos.
5. Un (1) representante de líderes de grupos de investigación categorizados por MinCiencias, elegido entre ellos.
6. Un (1) representante de estudiantes perteneciente a semilleros o grupos de investigación elegido entre ellos.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LA SALA CIENTÍFICA DEL CONSEJO ACADÉMICO ANTE EL COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN. Los aspirantes para representar a la Sala Científica del Consejo Académico ante el Comité Central de Investigación deben tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria. Para acreditar este requisito, el Consejo Electoral de Unitrópico solicitará a la Oficina de Talento Humano y la Secretaría General el reporte de los integrantes de la Sala Científica del Consejo Académico (Vicerrector de Investigación, Vicerrector de Proyección Social, Decanos o Directores de Escuela, Coordinadores de Centro, Institutos y Departamentos) vinculados en el correspondiente semestre.

Quien aspire a ser representante de la Sala Científica del Consejo Académico ante el Comité Central de Investigación, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria.
2. No estar incurso en sanción disciplinarias, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
3. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias. El aspirante deberá declarar bajo la gravedad de juramento al momento de la inscripción tal circunstancia.

[Handwritten signature]



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

PARÁGRAFO. El Vicerrector de Investigación no es elegible para ser Representante de la Sala Científica del Consejo Académico.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN ANTE EL COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN. Los aspirantes para representar a los centros e institutos de investigación ante el Comité Central de Investigación deben tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria. Para acreditar este requisito, el Consejo Electoral de Unitrópico solicitará a la Oficina de Talento Humano y a la Secretaría General el reporte de los directores de centros e institutos de investigación vinculados en el correspondiente semestre.

Quien aspire a ser representante de los centros e institutos de investigación ante el Comité Central de Investigación, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria.
2. No estar incurso en sanción disciplinarias, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
3. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias. El aspirante deberá declarar bajo la gravedad de juramento al momento de la inscripción tal circunstancia.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS DECANOS O PRESIDENTES DE FACULTAD O ESCUELA ANTE EL COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN. Los aspirantes para representar a los Decanos o Presidentes de Facultad o Escuela ante el Comité Central de Investigación deben tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria. Para acreditar este requisito, el Consejo Electoral de Unitrópico solicitará a la Oficina de Talento Humano y a la Secretaría General el reporte de los Decanos o Presidentes de Facultad o Escuela vinculados en el correspondiente semestre.

Quien aspire a ser representante de los Decanos o Presidentes de Facultad o Escuela ante el Comité Central de Investigación, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria.
2. No estar incurso en sanción disciplinarias, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
3. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias. El aspirante deberá declarar bajo la gravedad de juramento al momento de la inscripción tal circunstancia.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE POR CADA UNO DE LOS COMITÉS DE INVESTIGACIÓN DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD O ESCUELA PERTENECIENTES A ESTOS ANTE EL COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN. Los aspirantes para representar a cada uno de los Comités de Investigación de los Consejos de Facultad o Escuela pertenecientes a estos ante el Comité Central de Investigación deben tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria. Para acreditar este requisito, el Consejo Electoral de Unitrópico solicitará a la Oficina de Talento Humano y a la Secretaría General el reporte de los



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

integrantes de los Comités de Investigación de los Consejos de Facultad o Escuela vinculados en el correspondiente semestre.

Quien aspire a ser representante por cada uno de los comités de investigación de los consejos de facultad o escuela pertenecientes a estos ante el comité central de investigación, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria.
2. No estar incurso en sanción disciplinarias, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
3. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias. El aspirante deberá declarar bajo la gravedad de juramento al momento de la inscripción tal circunstancia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LÍDERES DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CATEGORIZADOS POR MINCIENCIAS ANTE EL COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN. Los aspirantes para representar a los líderes de grupos de investigación categorizados por Minciencias ante el Comité Central de Investigación deben tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria. Para acreditar este requisito, el Consejo Electoral de Unitrópico solicitará a la Oficina de Talento Humano y a la Secretaría General el reporte de los integrantes de los Grupos de Investigación categorizados por Minciencias de Unitrópico vinculados en el correspondiente semestre.

Quien aspire a ser representante de los líderes de grupos de investigación categorizados por Minciencias ante el Comité Central de Investigación, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener vínculo con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria.
2. No estar incurso en sanción disciplinarias, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
3. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias. El aspirante deberá declarar bajo la gravedad de juramento al momento de la inscripción tal circunstancia.

ARTÍCULO OCTAVO. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES PERTENECIENTE A SEMILLEROS O GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ANTE EL COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN. Los aspirantes para representar a los estudiantes pertenecientes a semilleros o grupos de investigación ante el Comité Central de Investigación deben ser estudiantes con matrícula vigente con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria y pertenecer a semilleros y grupos de investigación en Unitrópico. Para acreditar estos requisitos, el Consejo Electoral de Unitrópico solicitará a la Oficina de Admisiones y Registro y a la Vicerrectoría Académica el reporte de los estudiantes que integran los Semilleros de Investigación y a la Oficina de Admisiones y Registro y a la Vicerrectoría de Investigación el reporte de los estudiantes que integran los Grupos de Investigación de Unitrópico en el correspondiente semestre.

Quien aspire a ser representante de estudiantes pertenecientes a semilleros o grupos de investigación ante el Comité Central de Investigación, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria.
2. No estar incurso en sanción académica o disciplinaria, ni tener o haber tenido sanción académica o disciplinaria, ni de Ley.
3. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias. El aspirante deberá declarar bajo la gravedad de juramento al momento de la inscripción tal circunstancia.

ARTÍCULO NOVENO. Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral de las elecciones internas del Comité Central de Investigación en la Universidad Internacional del Trópico Americano, que se realizarán el día 18 de agosto de 2023, así:

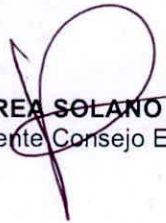
CONCEPTO	FECHA
Promulgación de convocatoria y difusión	04 de agosto al 11 de agosto de 2025
Solicitud de Censo Electoral a la Oficina de Talento Humano	04 de agosto de 2025
Publicación del Censo Electoral y elegibles	05 de agosto de 2025
Revisión de cumplimiento de requisitos	12 de agosto de 2025
Acto de Votación	15 de agosto de 2025
Acta de Escrutinio	15 de agosto de 2025

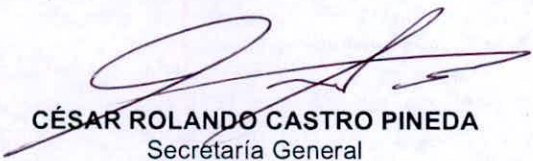
ARTÍCULO DÉCIMO. Los aspectos no regulados en esta Resolución se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo Electoral de Unitrónico; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).


PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA
Presidente Consejo Electoral


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretaría General